

Por la presente, y en representación de la Titularidad de las Escuelas Salesianas de la Comunidad Valenciana, procedo a especificar el criterio consensuado para otorgar el punto en calidad de “**Circunstancia Específica**”, regulado en el DECRETO 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana.

Se otorgará el punto en calidad de Circunstancia Específica al alumnado cuyos progenitores, tutores legales o hermanos (según se especifica en el artículo 24 del Decreto 48/2024), hayan cursado estudios en algún colegio cuya titularidad sea de la Congregación Salesiana, en cualquier lugar del mundo, siempre que puedan acreditarlo mediante un certificado expedido por el centro educativo en el que estudiaron. Esta condición también será aplicable al propio alumnado, si anteriormente ha cursado estudios en un colegio salesiano.

Y así lo firmo en Sevilla, a 25 de abril de 2024.



D. Miguel Canino Zanoletty
Coordinador Inspectorial de Escuelas